

“2.026 - AÑO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE PINEROLO (REGIÓN DEL PIEMONTE - ITALIA)”

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 8030**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 2 Este y el Colegio de Ingenieros Civiles, los “Convenios de Locación de Servicios Profesionales para beneficiarios carenciados”, que como Anexos se agregan a la presente.

**Art. 2°).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
**Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.**  
**Presidente H.C.D.**

## **CONVENIO LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPALIDAD Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIONAL 2**

En la ciudad de San Francisco, a      días del mes de      del año dos mil veintiséis, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad, representada en este acto por Sr. Intendente Municipal Dr. Damián Javier Bernarte DNI N° 21.783.456 y por el Sr. Secretario de Infraestructura Arq. Carlos Ortega DNI N° 34.266.233, por una parte, en adelante “LA LOCATARIA”; y por la otra el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – REGIONAL 2**, con domicilio en calle Libertad N° 1600 de esta ciudad, representado por su Presidente Arq. Diego Martín Pereyra DNI N° 31.157.741 y por su Secretario Arq. Daiana Belén Garetto DNI N° 33.537.877, en adelante “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO, FACULTAD DE PRÓRROGA Y RESCICIÓN DE LAS PARTES. El presente convenio tiene por objeto la contratación de servicios de confección de planos, conducción técnica, realización de trámites vinculados a obras de provisión de agua y/o cloacas a beneficiarios calificados como *carenciados* por resolución fundada de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, a través de la Secretaría de Infraestructura, que por su estado de insolvencia económica no pudieran sufragar los costos que ello le demande, en el marco de lo previsto por la Ordenanza N° 5152 y/o la que en el futuro la reemplace. La vigencia del convenio será de un (1) año a contar desde la fecha de suscripción del presente, pudiendo ser prorrogable por igual período, como así rescindido por las partes previo aviso fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del mismo.

**SEGUNDA:** PRECIO. Las partes convienen que por cada obra encargada por LA LOCATARIA se abonará en concepto de honorarios profesionales la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).

**TERCERA:** MÉTODO DE SELECCIÓN DEL PROFESIONAL. TAREAS A REALIZAR. La selección y asignación de los trabajos que LA LOCATARIA encargará se efectuará conforme lo establece el Art. 4° de la Ordenanza N° 5152. Las tareas a las que se obliga el profesional a cargo designado será la confección de plano de provisión de agua potable y/o cloacas domiciliarias, su conducción técnica, y las tramitaciones necesarias para su aprobación por ante la Administración Municipal de Obras Sanitarias, en los términos de lo convenido en la cláusula PRIMERA del presente.

**CUARTA:** JURISDICCIÓN. Toda cuestión judicial o Administrativa que se origine por el cumplimiento del presente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el pudiere

corresponder inclusive al Fuero Federal.

**QUINTA:** DOMICILIOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios establecidos ut supra. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

**CONVENIO LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE MUNICIPALIDAD Y  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CÓRDOBA - REGIONAL 3**

En la ciudad de San Francisco, a    días del mes de                    del año dos mil veintiséis, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad, representada en este acto por Sr. Intendente Municipal Dr. Bernarte Damián Javier DNI N° 21.783.456 y por el Sr. Secretario de Infraestructura Arq. Carlos Ortega DNI N° 34.266.233, por una parte, en adelante “LA LOCATARIA”; y por la otra el **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES – REGIONAL 3**, con domicilio en calle Echeverría N°355 de esta ciudad, representado por su Presidente Ing. Estela Isabel del Valle Mattar DNI N° 12.554.681 y por su Secretario Ing. Rodolfo Ruiz DNI N° 16.158.225, en adelante “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO, FACULTAD DE PRÓRROGA Y RESCICIÓN DE LAS PARTES. El presente convenio tiene por objeto la contratación de servicios de confección de planos, conducción técnica, realización de trámites vinculados a obras de provisión de agua y/o cloacas a beneficiarios calificados como *carenciados* por resolución fundada de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, a través de la Secretaría de Infraestructura, que por su estado de insolvencia económica no pudieran sufragar los costos que ello le demande, en el marco de lo previsto por la Ordenanza N° 5152 y/o la que en el futuro la reemplace. La vigencia del convenio será de un (1) año a contar desde la fecha de suscripción del presente, pudiendo ser prorrogable por igual período, como así rescindido por las partes previo aviso fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del mismo.

**SEGUNDA:** PRECIO. Las partes convienen que por cada obra encargada por LA LOCATARIA se abonará en concepto de honorarios profesionales la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).

**TERCERA:** MÉTODO DE SELECCIÓN DEL PROFESIONAL. TAREAS A REALIZAR. La selección y asignación de los trabajos que LA LOCATARIA encargará se efectuará conforme lo establece el Art. 4° de la Ordenanza N° 5152. Las tareas a las que se obliga el profesional a cargo designado será la confección de plano de provisión de agua potable y/o cloacas domiciliarias, su conducción técnica, y las tramitaciones necesarias para su aprobación por ante la Administración Municipal de Obras Sanitarias, en los términos de lo convenido en la cláusula PRIMERA del presente.

**CUARTA:** JURISDICCIÓN. Toda cuestión judicial o Administrativa que se origine por el cumplimiento del presente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el pudiere corresponder inclusive al Fuero Federal.

**QUINTA:** DOMICILIOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios establecidos ut supra. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de ley, en el lugar                    y                    fecha                    de                    su                    otorgamiento.

